



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2018 POR
COMPULSA ABREVIADA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA
ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES
DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK –
LARGA DISTANCIA"**

AÑO 2019

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) llama a “CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK” para los servicios de Larga Distancia.

2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o de la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- La presente contratación tiene por objeto la adquisición de Sensores de Velocidad de Punta de Eje pertenecientes al sistema antideslizamiento de los coches de larga distancia CNR CCK según el siguiente detalle, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

REGLÓN/ ÍTEM	DESCRIPCIÓN	R./F./PL - ET	U/M	CANT.
1	SENSOR DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK	RF#1: 710002009 (CNR) 424590 (CNR) RF#2: SEM-V01 (ECFA)	C/U	200

Las condiciones principales de los bienes a proveer se encuentran establecidas en el apartado 2.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los oferentes deberán cotizar en un todo de acuerdo con el Artículo 8º del presente pliego.

ARTÍCULO 3º. RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Particulares deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCP), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y demás documentos que integran la presente contratación.

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 6º del Reglamento de Compras y Contrataciones.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Reglamento de Compras y Contrataciones prevalecerán las disposiciones de éste último.

ARTÍCULO 4º. JURISDICCIÓN

Los oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de la jurisdicción.

Los oferentes al presentar su oferta y el adjudicatario al aceptar la orden de compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscripto con nuestro país para habilitar la jurisdicción de tribunales extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales, frente a cualquier cuestión derivada del presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado - SOFSE: <https://www.argentina.gob.ar/trenesargentinos/institucional/compulsas>. Sección de Compulsas Vigentes.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado u oferente al momento del retiro o adquisición de los Pliegos, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente procedimiento.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los destinos y bajo las condiciones que seguidamente se detallan:

Correo electrónico: contrataciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas Gerencia de Compras y Contrataciones:

Av. Dr. Ramos Mejía 1302 Planta Baja.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2018

POR COMPULSA ABREVIADA EXPEDIENTE TRE-SOF- SOFS 0000773/2017

**"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN
DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK"**

"Modalidad: Orden de Compra Cerrada"

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante legal o apoderado de la firma participante, quien deberá acreditar su condición de tal, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas podrán efectuarse personalmente, mediante sobre cerrado que indique tipo y número de contratación, número de expediente y razón social o nombre completo del proveedor o a la dirección institucional de correo electrónico de la SOFSE que se detalla a continuación: contrataciones@trenesargentinos.gob.ar.

En oportunidad de realizar una consulta los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar su nombre y/o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas como mínimo.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

SOFSE podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de condiciones particulares y/o especificaciones técnicas, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias y modificatorias serán comunicadas con como mínimo UN (1) día de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, aquellas que hayan sido invitadas a cotizar, y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello y se difundirán en el sitio de internet de la SOFSE.

ARTÍCULO 7º. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Plazo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas, el proveedor tendrá hasta CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de compra o la aceptación de la Carta de Crédito (según lo que corresponda) para iniciar la entrega según el “Cronograma de entrega de los materiales” indicado en el apartado 3.2 del citado pliego.

Asimismo, se establece que en caso de que SOFSE reciba ofertas formal y técnicamente admisibles que no se ajusten al plazo señalado en el párrafo anterior, SOFSE podrá aceptar la propuesta de otro plazo de entrega por parte del oferente, siempre que el mismo no sea superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos a computarse en la forma establecida en el párrafo precedente.

Las ofertas presentadas con un plazo de entrega mayor a TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos serán desestimadas.

Lugar: El destino final de los materiales será el consignado en el punto 3.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, a saber:

Almacén Liniers, Reservistas Argentinos 101, CABA, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00.

En caso de tratarse de bienes de origen extranjero la condición de entrega será CIF (Incoterms 2010) Puerto de Buenos Aires. En todos los casos el destino final de los elementos a suministrar será el lugar consignado precedentemente.

Sin perjuicio de ello el proveedor podrá proponer otra condición de entrega, la que quedará a consideración de SOFSE.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuadra en la figura de la contratación directa por compulsión abreviada, conforme artículos 40 inc. d) y 43 inc. b), siendo la modalidad de contratación Orden de compra cerrada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 inc. c) y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en la “Planilla de Cotización” que corresponda según el origen del bien (Nacional-nacionalizado / Extranjero). Las planillas se incorporan como Anexo A y B al presente Pliego.

Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOFSE.

Los precios cotizados se entenderán a todos los efectos fijos e inamovibles. En consecuencia se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

No se aceptarán ofertas variantes.

Las ofertas deberán estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos estipulados en toda la documentación que forma parte de la presente contratación.

Los bienes deben ser nuevos, no se aceptarán materiales usados, reacondicionados o reciclados.

Se entenderá que el valor de cotización incluye los materiales, el transporte al lugar de entrega y acopio.

Forma de Cotización: Se podrá cotizar por la totalidad del renglón o parte del renglón.

A los efectos del presente pliego, se entenderá como parte de renglón a la oferta que no alcance a cubrir la cantidad de bienes solicitada.

Se deberá cotizar un único "precio unitario" por cada Renglón.

En lo relativo a los errores de cotización será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Las ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal de la República Argentina PESOS o en MONEDA EXTRANJERA, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder.

Los oferentes no podrán participar en más de una oferta, ya sea como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica toda vez que supuestos como los mencionados harían presumir que media simulación de competencia o concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, apartado d) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 9º. COTIZACIONES DE BIENES NACIONALES Y NACIONALIZADOS

Atento las características de los bienes requeridos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, los renglones serán adjudicados a los oferentes que presenten las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Se aceptarán ofertas parciales, entendiéndose por ellas las realizadas por una cantidad inferior a la solicitada en el respectivo renglón.

ARTÍCULO 10º. COTIZACIONES DE BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

Los oferentes que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la *Incoterms* 2010, condición CIF Puerto de Buenos Aires en caso de transporte internacional Marítimo y CIP Buenos Aires, para el caso de transporte internacional aéreo o terrestre. Si el oferente cotizara mediante un *Incoterms* diferente al mencionado, el que en todos los casos deberá ser versión 2010, quedará a discreción exclusiva de SOFSE su aceptación.

En caso de verificarse el rechazo de los bienes, el costo de re-exportación será a cargo del adjudicatario.

A efectos de realizar la comparación entre bienes nacionales y bienes de origen extranjero, o bienes de origen extranjero entre sí que fueron cotizados bajo diferentes *Incoterms*, SOFSE procederá a confeccionar cuadros comparativos que indicarán el precio final de los bienes a adquirir, incluidos todos los costos hasta el destino final.

Si la comparación se efectuare únicamente entre bienes de origen extranjero, por ser éstos los únicos ofertados o bien porque, realizada la comparación con los nacionales estos últimos se hallaren fuera del margen de preferencia, la comparación entre los bienes de origen no nacional se realizará teniendo en cuenta las cargas y/o reducciones arancelarias que resulten de los acuerdos internacionales vigentes entre la REPUBLICA ARGENTINA y el país de origen.

A efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las ofertas presentadas en moneda extranjera serán convertidas a la cantidad equivalente en pesos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del presente pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales. De acuerdo a lo previsto por la Ley 22.016, en su artículo 5, SOFSE en ningún modo podrá convenir cláusulas por las que tome a su cargo gravamen alguno o se asuma obligación de pagar suplemento de precio para cubrir su importe.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la adquisición objeto de la contratación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, dudas, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos y documentación que integra el procedimiento de contratación.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13º. GARANTÍAS

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las garantías que seguidamente se detallan, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de mantenimiento de oferta (5% del monto total ofertado): se deberá presentar junto con la oferta y constituirse en la misma moneda en la que se presentare la oferta.
- Garantía de impugnación al acto de adjudicación (3% del monto total ofertado): se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al acto de adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado acto.
- Garantía de Cumplimiento del contrato (10% del monto total adjudicado) Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del contrato.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el artículo 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

En los términos del Art. 181 inciso d), se aclara que dentro de las modalidades de fianza, el Oferente podrá efectuar la constitución de las Garantías mediante la apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de SOFSE, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por SOFSE.

Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar en idioma español o debidamente traducidas, legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

C- En caso de hacer uso a lo establecido en el inciso anterior, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes datos:

- BANCO: Banco de la Nación Argentina – Sucursal Catalinas.
- DIRECCIÓN: San Martín 1145 Código Postal: C1004AAW
- CUENTA CORRIENTE N°: 60800257/58
- CBU N°: 0110608020060800257587
- TITULAR DE LA CUENTA: Operadora Ferroviaria S.E.
- CÓDIGO SWIFT: NACN AR BA

Se recuerda que se deberá informar al Banco de la Nación Argentina la siguiente dirección de correo electrónico perteneciente a la Operadora Ferroviaria: tesoreria.comex@trenesargentinos.gob.ar

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el sobre deberá incorporar la documentación e información que se detalla seguidamente y en el orden que se consigna a continuación.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

Toda la documentación que compone la oferta: económica, formal y/o técnica debe estar en idioma nacional o debidamente traducida y legalizada o en su caso apostillada.

Los oferentes deberán presentar, conjuntamente con la oferta económica, la siguiente documentación:

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) **Anexo I PCP:** Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada. En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
- 4) **Anexo II PCP:** Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) **Anexo III PCP:** Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) **Anexo IV PCP:** Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) **Anexo V PCP:** Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) **Anexo VI PCP:** Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Garantía de mantenimiento de oferta constituida en las formas establecidas en el RCC.
- 10) **Anexo VII PCP:** Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1º, del citado decreto, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones.

- 11) **Anexo VIII del PCP:** Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- 12) **Anexo IX PCP:** Declaración Jurada de Bienes de Origen Extranjero.
- 13) Constancia de Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 14) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.
- 15) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

Aclaración:

Con relación al requisito indicado en el inciso 13, apartado A. de este artículo, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional de los oferentes mediante la consulta en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: <https://comprar.gob.ar/RIUPP/VerEstadoProveedorEnAFIP.aspx>.

El/los oferente/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3° la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 14, apartado A) de este artículo.

Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

En relación a la Declaración Jurada del REPSAL se informa que no obstante la misma deberá ser acompañada al momento de presentarse la oferta, SOFSE realizará las consultas que resulten necesarias toda vez que el certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

16) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia certificada por Escribano Público del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano

de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.

a.1) Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá en los casos de los apartados I), II), III) y IV) del presente artículo.

b) En el caso de presentarse una persona jurídica extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV de la Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia, aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del contrato social donde conste la designación del/os socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/os socio/s que se erijan como representantes de la sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al directorio, de conformidad con las disposiciones estatutarias, y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas en el procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas en los artículos 1463 a 1469 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas o en trámite de inscripción, en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, sin perjuicio de la obligación de adjuntar la documentación correspondiente cada una de las firmas integrantes.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del contrato.

La Unión Transitoria de Empresas o Consorcio deberá tener un plazo de duración estatutario superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía. Asimismo, los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

- d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o Unión Transitoria de Empresas. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.
- e) Unificar la personería otorgando poder especial al/os representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de participar en el procedimiento de contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305.
- g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- h) En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria de Empresas o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Requisitos para Personas jurídicas del extranjero con residencia o sede de negocios en extranjero:

Los oferentes extranjeros deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

Las personas humanas:

- a) Copia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- b) Copia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Las personas jurídicas:

- a) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- b) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- c) Copia certificada por escribano público y legalizada, en su caso, del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- d) Deberá cumplir con lo establecido en la Sección XV "De las sociedades constituidas en el extranjero" de la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo, se permitirá la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305.
- e) Si se tratare de una sociedad extranjera realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento

o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

f) Capacidad del firmante. Si una persona, humana o jurídica, se presenta en representación de otra deberá acompañar la documentación que corresponda, según el tipo de representación que ejerza.

g) Representante legal: instrumento del que surja la integración actual de los órganos de administración, de conformidad con las normas que regulan el tipo societario del que se trate, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio respectivo o copia certificada por escribano público del mismo y legalizada, en su caso.

h) Apoderado: poder suficiente vigente o copia certificada por escribano público de mismo y legalizada, en su caso.

Se recuerda que las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscriptas por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso, la representación que ejerza.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la presente contratación se exige a los oferentes de la presentación de la documentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documentos, cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación que estime necesarios a efectos de evaluar la capacidad económico-financiera del oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El oferente deberá presentar:

D.1.- Toda la Documental Técnica que se encuentre establecida en el Artículo 2.3 del PET.

D.2.- Los oferentes deberán acompañar a su oferta la folletería, planos, instructivos y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del material ofertado.



Nota: Toda la documentación deberá presentarse en idioma español, o con la correspondiente traducción, la que correrá por cuenta del oferente y será realizada en un todo conforme con la Ley N° 20.305.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

Toda la documentación que compone la oferta: económica, formal y/o técnica debe estar en idioma nacional o debidamente traducida y legalizada o en su caso apostillada.

1) Planilla de cotización según corresponda, adjuntas como Anexo A y B al presente Pliego con indicación de precios unitarios y totales.

G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA - BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

Cuando se trate de bienes de origen extranjero a importar por SOFSE los oferentes deberán consignar en sus ofertas los datos que se detallan a continuación:

- a. Razón social, dirección, teléfono, e-mail (válido para notificaciones), datos de contacto y TAX ID.
- b. Descripción comercial y técnica de la mercadería.
- c. Origen de la mercadería.
- d. Procedencia de la mercadería.
- e. Precio unitario y total del bien/servicio cotizado en la misma divisa en que será emitida la proforma y posteriormente la factura comercial.
- f. *Incoterms* versión 2010 CIF / CIP
- g. Fecha estimada de embarque de la mercadería.
- h. Plazo de entrega del bien.
- i. Instrumento de Pago: hasta QUINCE POR CIENTO (15%) de anticipo mediante transferencia bancaria, saldo de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) mediante transferencia bancaria diferida, cobranza bancaria o apertura de carta de crédito.
- j. Datos bancarios para el pago, (N° Cuenta /Código SWIFT/IBAN-ABA -en caso de cotizaciones realizadas en EUROS-/ Banco Beneficiario/ CBU/ N° de sucursal, país donde está registrada la cuenta que recibirá los fondos, dirección del banco).
- k. Medio de transporte.
- l. Marca y modelo de los bienes.
- m. Garantía de los repuestos ofertados.
- n. Firma de representante legal/ convencional.

Se recuerda que las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

ARTÍCULO 15°. VISITA A DEPENDENCIAS DE MATERIAL RODANTE

En caso que resulte necesario o el oferente así lo requiera, podrá efectuar una visita a las dependencias de Material Rodante a fin de tomar vista del material a proveer y el sistema en donde será instalado, con el fin de adquirir cualquier información adicional que se considere pertinente disponer.

ARTÍCULO 16°. REGISTRO DE PROVEEDORES

Se aclara que aquellos oferentes que hayan completado su inscripción en el Registro de Proveedores de SOFSE, y mantengan su estado actualizado, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Se recuerda a todo efecto que es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 17°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se deja expresa constancia de que los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda, según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la oferta original sobre las copias.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Compras y Contrataciones, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el presente procedimiento de contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, condiciones contractuales, comerciales y/o técnicas, firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa



circunstancia.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2018

POR COMPULSA ABREVIADA EXPEDIENTE TRE-SOF- SOFS 0000773/2017

**"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN
DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK"**

"Modalidad: Orden de Compra Cerrada"

Identificación del oferente/interesado

ARTICULO 18°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los DOS (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas presentadas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, se iniciará la etapa de análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, SOF SE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, se podrán requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

Cuando resulte procedente la subsanación de errores u omisiones, siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y

de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

SOF SE, a través de sus respectivas áreas competentes, elaborará un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ARTÍCULO 19º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

1.- Cumplido el período de vista, el Área Requirente se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si se ajustan a las especificaciones requeridas. Considerándose su opinión como dictamen técnico suficiente.

2.- Posteriormente, la Subgerencia Modo IV, analizará si las ofertas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la referida Subgerencia podrá elevar a la Comisión Evaluadora las actuaciones con el objeto de obtener mayores fundamentos para efectuar la recomendación de adjudicación.

3.- Cuando resulte procedente la subsanación de defectos, errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se intimará al oferente por el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y en caso de no cumplimentar en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

- A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.



- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

4.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios que soliciten la Subgerencia Modo IV y/o de la Comisión Evaluadora en el plazo de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- La Subgerencia Modo IV elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ARTÍCULO 20º. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en dicha situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 21º. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º del presente pliego la adjudicación se realizará por renglón o por parte del renglón. En tal sentido la adjudicación podrá recaer en uno o varios oferentes.

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente, en principio, a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la oferta económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejen. Podrá ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El acto por el cual se adjudique la contratación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 22°. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el acto de adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación” bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del Reglamento de Compras y Contrataciones, por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 23°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 de Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 24°. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. La mercadería deberá ser embalada y rotulada en la forma establecida en el artículo 3.3 del PET.

2. Consecuentemente, a la misma deberá acompañarse la documental requerida en el artículo 3.4 del PET, la cual deberá confeccionarse en atención a lo allí establecido.

Cualquiera de las condiciones antes expuestas, que no se cumplan con el proveedor, puede ser motivo de rechazo, quedando bajo exclusiva responsabilidad del mismo asumir los costos adicionales que esto ocasione, no quedando eximido de cumplir con los plazos originales de entregas especificados en la contratación y en los lugares indicados.

3. El Representante Técnico designado por SOFSE recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción en el lugar establecido en el Artículo 7° del presente pliego. A los efectos de la conformidad de la recepción el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rigen la contratación, procederá a dar la conformidad de la recepción.

El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción, será de DIEZ (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la licitación, siempre y cuando se hubieren cumplimentado los controles de calidad establecidos en el PET.

Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el representante Técnico, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

Por otra parte, en el supuesto en que se verificaran cantidades faltantes, deberá intimar al proveedor a la entrega en el plazo de CINCO (5) días corridos. Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e

intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos en el PET en el plazo de CINCO (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que corresponda imponer.

4. Los controles sobre los bienes se encuentran descriptos en el punto 3.6 Controles a realizar del PET.

ARTÍCULO 25º. MEDIOS DE PAGO (EN CASO DE COMPRA EN EL EXTERIOR)

1.- En caso de tratarse de bienes a importar por oferentes extranjeros, el pago se instrumentará en la moneda cotizada mediante la emisión de una Carta de Crédito a la vista, intransferible, irrevocable y confirmada, siendo el beneficiario quien resulte adjudicatario. Los gastos de confirmación de la carta de crédito correrán por cuenta del adjudicatario.

La Carta de Crédito deberá ser solicitada, abierta y enviada a la Contratista y tendrá la duración del plazo en que se estime la ejecución contractual, a computarse desde la confirmación de la apertura de la Carta de Crédito.

El destinatario de dicha Carta de Crédito deberá ser UN ÚNICO Beneficiario del exterior, aún en caso de tratarse de elementos provistos por distintas empresas proveedoras del extranjero.

2.- La Carta de Crédito se librará a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino. Dicha Carta, deberá contener los siguientes datos, a los efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- A) Nombre del Beneficiario del exterior.
- B) Identificación Tributaria en el país de origen.
- C) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- D) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- E) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- F) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

3.- Para hacer efectivo el pago de la carta de crédito, al momento del embarque de los elementos que compongan el/los RENGLÓN/ES de la contratación, el Beneficiario deberá cumplir ante el Banco Corresponsal la siguiente documentación:

a) Factura Comercial: TRES (3) ORIGINALES Y TRES (3) COPIAS. Dichas Facturas deberán contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: "Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°... Renglón/es N°... por valor de divisa.....".

b) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

c) En caso de cotizar CIF/CIP/CFR deberá acompañarse juego completo de documento de embarque original y TRES (3) copias no negociables abordo extendido a la orden de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, de los bienes de que se trate (Bill of lading; Guía Aérea; Carta de Porte).

d) En caso de cotizar EXW/FCA/FOB deberá acompañar warehouse receipt extendido a la orden de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO indicando fecha y lugar de entrega.

e) Certificado de origen (copia autenticada), en caso de corresponder.

f) Póliza de seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas, a favor de SOFSE (copia autenticada), en caso de corresponder.

4.- Gastos Bancarios:

a) A cargo de SOFSE: Los gastos bancarios que se generen en el país en concepto de comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta

de Crédito, notificaciones al Banco Corresponsal, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

b) A cargo del Adjudicatario Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior en concepto de comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.

c) En caso de discrepancias y/o modificaciones de la Carta de Crédito sobrevivientes, los gastos que se irroguen estarán a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 26°. FACTURACIÓN Y PAGO

1.- En caso de tratarse de bienes nacionales/nacionalizados, cumplidos los extremos previstos en los artículos anteriores, el pago correspondiente estará sujeto a las reglas que se disponen en los puntos siguientes.

2.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, o fenecido -sin observaciones- el plazo estipulado en el punto 3 del Artículo 24, en la forma y en el lugar indicados en el Artículo 7° del presente Pliego, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 27°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- Dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y aquellas que SOFSE determine.

B.- No podrá transferir, parcial o totalmente, el objeto de la presente contratación sin expresa autorización de SOFSE, teniendo por tanto responsabilidad total sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.

ARTÍCULO 28°. PLAZO DE GARANTÍA

Las condiciones y plazo de la garantía se encuentran indicadas en el punto 4. GARANTÍA DE LOS MATERIALES del PET.

ARTÍCULO 29°. SEGUROS

Será de aplicación lo establecido en el artículo 70.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 30°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 31°. PENALIDADES Y SANCIONES

Será de aplicación lo establecido en los Capítulos IV, V y VI del Título III del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 32º. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES” y su normativa complementaria y/o modificatoria.

En consecuencia, el Oferente -en caso de corresponder- deberá presentar el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, la que como Anexo V integra el presente Pliego.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO I

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 108/2018 - EXPTE. 0000773/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK”

En mi carácter de _____ de la firma _____, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 108/2018. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto b, inciso i 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales completo seguidamente la información solicitada.

- 1- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar acompañando la documentación pertinente):

- 2- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN C.A.B.A.:

Firma/ Aclaración/Carácter



**DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN
PRESENTADA**

ANEXO II

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 108/2018 - EXPTE.
0000773/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE - COCHES CCK"

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la
firma _____ manifiesto con
carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos
asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente Contratación Directa por
Compulsa Abreviada N° 108/2018 es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo,
nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que
así lo ameriten.

La Subgerencia MODO IV o la Comisión Evaluadora, en su caso, quedan facultadas para
verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los
organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor
cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades
bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de
cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto c del Pliego de Bases y
Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter

**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE
CONTRATACION**

ANEXO III

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 108/2018 - EXPTE.
0000773/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la
firma _____ manifiesto con
carácter de Declaración Jurada que la firma que represento posee pleno conocimiento y
consiente las características y condiciones del objeto de la solicitud de compulsión de precios y
de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones
Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa
por Compulsión Abreviada N° 108/2018.

Asimismo, manifiesto que no efectuaremos reclamos fundados en ignorancia respecto de las
condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la
compulsión, como tampoco durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado el mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto d del Pliego de Bases y Condiciones y
Generales.-

Firma/ Aclaración/Carácter

**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA
COMPULSA**

ANEXO IV

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 108/2018 - EXPTE. 0000773/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE - COCHES CCK"

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 108/2018, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente contratación.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto f del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Firma/ Aclaración/Carácter

DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 27.437

ANEXO V

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril)		
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
7. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	%	%

Firma:

Aclaración:



1. *Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.*
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
 - 3.1. *Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).*
 - 3.2. *Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros – Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).*

DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VI

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 108/2018 - EXPTE. 0000773/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento SI/NO (tachar la opción que no corresponda) posee litigios pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entidades descentralizadas y/o Empresas del Estado.

(COMPLETAR EN CASO DE HABER MANIFESTADO QUE SI POSEE LITIGIOS PENDIENTES)

Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada	Incidencia del litigio respecto de sus activos totales

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, inciso j, punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
----	--	----	--

En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.
---	--

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
---------	--

Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

ANEXO VIII

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 108/2018 - EXPTE. 0000773/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK”

En mi carácter de _____ de la firma _____ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, ley 26.940).-

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones.-

DECLARACION JURADA DE DATOS – BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

ANEXO IX

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 108/2018 - EXPTE. 0000773/2017 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE – COCHES CCK”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ informo con carácter de Declaración Jurada que los datos que seguidamente se detallan:

Razón social: _____

Dirección: _____

Correo electrónico – válido para notificaciones:-

Datos de contacto: _____

TAX ID: _____

Descripción comercial y técnica de la mercadería:

Origen de la mercadería: _____

Procedencia de la mercadería:

Precio unitario del bien/servicio cotizado en la misma divisa en que será emitida la proforma y posteriormente la factura comercial:

Precio total del bien/servicio cotizado en la misma divisa en que será emitida la proforma y posteriormente la factura comercial:

Incoterms versión 2010 CIF / CIP – o el *Incoterms* diferente, el que en todos los casos deberá ser versión 2010, que quedará a exclusiva discreción de SOFSE su aceptación -:

Fecha estimada de embarque de la mercadería:



SOF SE
Ref. al ítem N° 142

Plazo de entrega del bien:

Instrumento de pago – hasta el QUINCE POR CIENTO (15 %) de anticipo mediante transferencia bancaria y saldo de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) mediante transferencia bancaria diferida, cobranza bancaria o apertura de carta de crédito -:

N° de Cuenta: _____

Nombre de Cuenta – Beneficiario: _____

Código SWIFT: _____

Código IBAN-ABA –en caso de cotizar en euro-:

Banco beneficiario: _____

N° de sucursal: _____

País donde está registrada la cuenta que recibirá los fondos:

Dirección del banco: _____

Medio de transporte: _____

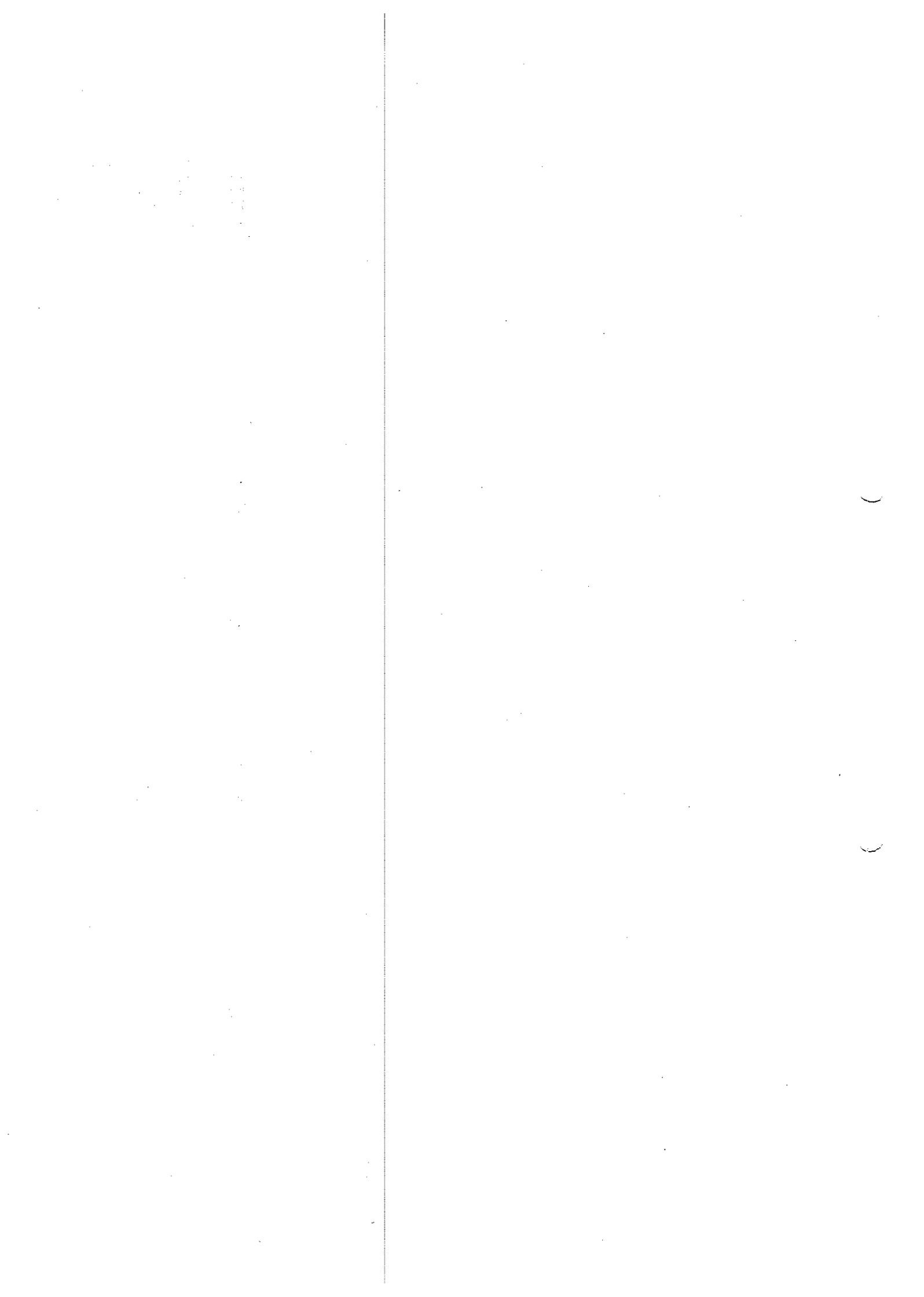
Marca y modelo de los bienes –en caso de tratarse de una adquisición de bienes-:

Garantía de los bienes ofertados –en caso de tratarse de una adquisición de repuestos -:

Firma de representante legal/convencional:

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo --, apartado g del Pliego de Condiciones Particulares.-

Firma/Aclaración/Carácter



ANEXO A - PLANILLA COTIZACIÓN BIENES DE ORIGEN NACIONAL / NACIONALIZADOS

Contratación Directa N°: 108/2018		DETALLE PROVEEDOR						
Clase de Contratación: Por Compulsa Abreviada		Razón Social						
Expediente: TRE SOF SOFS 0000773/2017		C.U.I.T.						
Objeto: Adquisición de Sensores de velocidad de punta de eje Coches CCK		Tel.:						
Adjudicación: Según Artículo 21 del PCP		E-Mail:						
		Moneda:						
Rengión	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Referencia de Fábrica	Precio Unitario	I.V.A.	Subtotal
1	200	c/u	NUM27810150600N	SENSOR DE VELOCIDAD DE PUNTA DE EJE - COCHES CCK	RF#1: 710002009 (CNR) 424590 (CNR) RF#2: SEM-V01 (ECFA)			0,00
Subtotal								0,00
IVA								0,00
TOTAL								0,00
Condición de pago: Según Artículo 25/26 del PCP según corresponda								
Plazo de entrega: Según Artículo 7 del PCP								
Lugar de entrega: Según Artículo 7 del PCP								
Mantenimiento de oferta: Según Artículo 117 del R.C.C.								

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOF SE
Cotización No 143



